



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

INFORME FINAL DE AUDITORIA GESTIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES CONTRATO No. 214 DE 2013 COLOMBIANA DE TIQUETES S.A.

INTRODUCCIÓN

El área de Control Interno, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley 87 de 1993, en virtud del mismo adelantó la auditoria al Contrato No. 214 de 2013 suscrito con Colombiana de Tiquetes S.A.

ALCANCE

La auditoría se realizó de conformidad con la documentación que soporta las etapas pre contractual y contractual del Contrato No. 214 de 2013 suscrito con la compañía Colombiana de Tiquetes S.A.

METODOLOGÍA

El equipo auditor realizó una verificación física de los soportes que se encontraba en el expediente contractual, los cuales sustentan la ejecución del citado contrato.

OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL CONTRATO

En revisión efectuada por el equipo auditor el día 22 de abril al contrato 214-2013, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- De acuerdo con las obligaciones específicas del contratista es necesario precisar que dentro del contrato se establecen unas fechas para la entrega de recursos e información correspondiente a la liquidación de taquilla para aquellos eventos propios y privados realizados en los escenarios del IDARTES.

De acuerdo con la reunión sostenida en el mes de febrero de 2015, entre las áreas de jurídica, subdirección administrativa y financiera, subdirección de equipamientos culturales, y el área de Control Interno, se informó por parte de la supervisora del contrato que ha existido una inobservancia en relación con las fechas de entrega de recursos e información de liquidación de taquillas, en razón a que en dichas liquidaciones se debe guardar una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

reserva para los pagos correspondientes a **SAYCO y ACINPRO**, los cuales retiene y paga el operador de boletería.

Igualmente se evidencio en la carpeta contractual la incorporaron de copias de cada uno de las liquidaciones de taquillas, sin embargo en la carpeta No.3 del expediente se observaron liquidaciones de eventos con fechas que no corresponden a la ejecución del contrato, haciendo necesaria una revisión a la carpeta contractual a fin de incorporar aquella documentación que refleje la ejecución del contrato de conformidad con las obligaciones pactadas en el mismo.

- De otra parte, en la expediente contractual no se evidencian informes en los cuales el supervisor de cuenta de los seguimientos al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, tampoco existen informes relacionados con la determinación del nivel de ejecución del contrato. Dicho informes son necesarios toda vez que el contrato incorpora recursos que son del IDARTES como lo es la comisión por ventas que se recibe por parte del contratista, cuando este realiza venta de boletería en las taquillas que se encuentran en los escenarios del IDARTES y que corresponden a diferentes eventos que se realizaran fuera de los escenarios propios de la entidad. Esta información es de vital importancia ya que esta situación puede afectar la oportunidad de registrar los hechos económicos, los cuales pueden llegar a influir en las cifras que componen los Estados Financieros de la entidad.
- Frente a los recursos que son objeto del pago del contrato es necesario atender el concepto enviado por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de fecha 04 de marzo de 2015, donde se explica claramente que aquellos recursos que son objetos de la comisión cobrada por Coltickets, donde obra una contraprestación por el servicio que presta el operador de boletería, debe reportar el 100% como ingreso presupuestal y reconocer un gasto por la comisión acordada y descontada del recaudo total de la boletería.

De acuerdo con el concepto mencionado anteriormente se considera necesario por parte del área de Control Interno que se efectúen los registros a que halla lugar en los aplicativos de **PREDIS y OPGET**, en razón a que estas operaciones forman parte de la ejecución del contrato objeto del examen. De igual manera estos registros revisten vital importancia ya que serán estos los que determinen la cuantía para realizar la liquidación final del contrato, el cual se encuentra próximo a la fecha de su terminación.

En la actualidad no existe un mecanismo que establezca como determinar el valor del contrato, se sugiere que el supervisor del contrato junto con la Subdirección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

administrativa y financiera recopilen la información de liquidación de taquillas e informes de recaudos generados por el contratista a fin de analizar y conciliar toda la información para que una vez depuradas e identificadas se proceda a realizar el reconocimiento de estos ingresos para soportar el pago de la comisión como pago de la contraprestación del servicio prestado, de ser necesario elaborar las correspondientes órdenes de pago y tesorería. Como dichos recursos ya ha sido descontado directamente por el contratista se sugiere elaborar las órdenes de pago sin situación de fondos, en razón a la explicación anterior.

- Es necesario tener en cuenta que los documentos que se generen y sus soportes, deben permitir determinar el valor del contrato, a su vez deben ser incorporados en el expediente contractual como muestra de la ejecución del mismo, igualmente estos soportes y la información que se genere son necesarios al término de la liquidación final del contrato.

RECOMENDACIONES

- Se considera necesario que el supervisor realice un seguimiento detallado de las obligaciones generales y específicas previstas en el contrato, igualmente la generación de informes periódicos de supervisión, toda vez que esta labor no se encuentra evidenciada en los documentos que reposan en la carpeta contractual.
- Se recomienda revisar la documentación que reposa en la carpeta contractual, en razón a que en ella existen documentos de liquidaciones de taquilla de eventos realizados con fechas anteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato en mención.
- Establecer un mecanismo de conciliación entre el supervisor del contrato y la Subdirección administrativa y financiera, con el fin de identificar el valor del contrato al término de su vencimiento así como aquellos recursos provenientes de ingresos generados por las comisiones de venta de boletería de eventos no realizados por el IDARTES y donde se utilizan las taquillas de los escenarios a cargo del Instituto.
- Se sugiere realizar los registros correspondientes producto del contrato, así mismo generar los documentos y soportes con el fin de incorporarlos en la carpeta contractual, toda vez que en ellos se evidencia la ejecución del contrato.



Néstor Fernando Avella Avella
Asesor Control Interno – IDARTES

Elaboro: Fabián Alexander González – Profesional Universitario